

NOVEDADES DE INTERÉS

2023 / Enero-Febrero



Módulos de 2022 y 2023

Se han incrementado las reducciones en los módulos de 2022 y 2023.

Para reducir el impacto que la crisis económica tiene sobre los empresarios en régimen de módulos, se ha incrementado la reducción sobre el rendimiento neto que éstos pueden aplicar tanto en el IRPF de 2022 como en el de 2023:

- En el IRPF de 2022 la reducción se ha incrementado del 5% al 15%. Dicho incremento también es aplicable a la hora de calcular los pagos fraccionados del IRPF del cuarto trimestre de 2022 (a presentar durante este mes de enero de 2023).
- En el IRPF del año 2023, la reducción se ha fijado en un 10%.

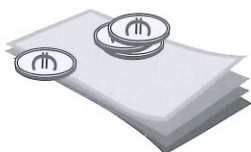
Asimismo, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados suministros, los empresarios que desarrollen actividades agrícolas y ganaderas podrán minorar de forma adicional el rendimiento neto previo del IRPF de 2022 y de 2023 en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes.

Reducción

La reducción aplicable sobre el rendimiento neto de módulos para 2022 y 2023 se fija en el 15 y el 10%, respectivamente.

En este número...

Módulos de 2022 y 2023	1	No ha consumido las vacaciones	5
Tributación de la lotería	2	El convenio pierde vigencia	5
IVA de los impagados	2	Crédito de formación	6
Obras para la eficiencia energética	3	No han designado representante	7
Regularización de la prorrata	4	Cambios en la figura del ERL	7
Energías renovables	4	Más plazo para solicitar avales ICO	8



EJEMPLO

Si usted y un amigo juegan a medias un décimo de lotería, que resulta premiado con 50.000 euros. A cada uno le corresponderán 25.000 euros, de los cuales 20.000 estarán exentos.

Su tributación individual será de 1.000 euros $[(25.000 - 20.000) \times 20\%]$, y el neto que percibirá cada uno será 24.000 euros.



PLAZOS

La rectificación debe efectuarse dentro de los tres meses siguientes al transcurso del plazo de seis meses (o de un año) desde la operación y deben cumplirse algunos requisitos formales, que nuestros profesionales le indicarán.

Tributación de la lotería

Los premios de lotería están exentos hasta los 40.000 euros.

Recuerde que los premios de Loterías y Apuestas del Estado, comunidades autónomas, ONCE, Cruz Roja Española y entidades análogas europeas tributan en el IRPF a un tipo fijo del 20%.

A estos efectos, los perceptores de estos premios soportan una retención por dicho porcentaje que debe practicarles el organismo pagador del premio, es decir, la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

No obstante, dicha tributación sólo afecta a los premios cuyo importe íntegro supere los 40.000 euros, que tributan por la cuantía que exceda de dicho límite (hasta 40.000 euros, gozan de exención).

Esta exención se aplica de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado. Así pues, en el caso de premios compartidos (grupos de amigos o parientes, peñas, cofradías...) en los que el premio se reparte entre todos los participantes, los 40.000 euros exentos se deben repartir entre todos los beneficiarios en proporción a su porcentaje de participación.

IVA de los impagados

Recuerde que puede recuperar el IVA no cobrado.

Cuando su empresa repercute IVA, debe incluirlo en la declaración periódica correspondiente a la fecha en la que se haya realizado la operación, incluso aunque no lo haya cobrado (salvo que haya optado por el criterio de caja, circunstancia que no es habitual).

Pues bien, si han transcurrido seis meses o un año desde la fecha de la operación sin haber cobrado (o sólo un año si su empresa factura más de 6.010.121,04 euros), puede rectificar la factura emitida y anular el IVA repercutido. De esta forma podrá considerar un menor IVA repercutido en su declaración periódica y recuperar el importe ingresado a Hacienda en su día.

La rectificación sólo se hace a efectos de recuperar el IVA; en ningún caso implica una renuncia a seguir reclamando el principal.

Si su empresa tiene impagados, le asesoraremos sobre cómo recuperar directamente de Hacienda el IVA no cobrado.

Obras de mejora de la eficiencia energética

Dispone de un año más para llevar a cabo las obras.

Recuerde que, si hace obras en su vivienda habitual o en una vivienda que tenga arrendada o en expectativa de alquiler, tal vez pueda disfrutar de alguna de las siguientes deducciones en su IRPF:

- *Calefacción y refrigeración.* Una deducción de hasta el 20% de las cantidades que satisfaga por obras que reduzcan al menos en un 7% la demanda de calefacción y refrigeración.
- *Consumo energético.* Una deducción de hasta un 40% de las cantidades satisfechas por obras que reduzcan al menos un 30% el consumo de energía primaria no renovable (carbón, gas natural, petróleo...), o bien que lleguen a conseguir una calificación energética de la vivienda de "A" o "B".
- *Edificios (comunidades de propietarios).* En el caso de los edificios de viviendas (comunidades de propietarios), también es aplicable una deducción de hasta el 60% por las obras que reduzcan el consumo energético.

Ampliación de plazos

Se ha ampliado en un año el plazo para llevar a cabo las obras de mejora de eficiencia energética y disfrutar de las deducciones previstas para estos casos.

Pues bien, se ha ampliado en un año el plazo para llevar a cabo dichas obras y disfrutar de las deducciones indicadas:

- Si se trata de viviendas, las obras ahora podrán llevarse a cabo hasta el 31 de diciembre de 2023 (antes dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2022).
- En el caso de los edificios de viviendas, la fecha límite es el 31 de diciembre de 2024 (antes era hasta finales de 2023).

Nuestros profesionales verificarán si las obras que lleve a cabo en su vivienda o en su edificio tienen derecho a deducción y le asesorarán sobre lo que debe hacer para disfrutar de este incentivo.





DECLARACIÓN DE IVA

Nuestros profesionales le indicarán las regularizaciones que, en su caso, deben realizarse en la declaración de IVA del último período del año.



INCENTIVOS

La inversión en instalaciones de energías renovables disfruta de incentivos y le supondrá ahorros importantes en las facturas de suministros.

Regularización de la prorrata

Esté atento en la última declaración del año.

Si su empresa está en prorrata, en la última declaración de IVA del año deberá regularizar el IVA deducido durante el ejercicio.

Si ha estado aplicando la prorrata general pero el IVA deducible con ésta supera en más de un 10% al que habría deducido con la prorrata especial, deberá aplicar esta última de forma obligatoria, ya en ese mismo ejercicio. Piense que la prorrata general está concebida para calcular el IVA deducible de forma sencilla, pero la ley no permite que se utilice cuando la empresa pueda salir demasiado beneficiada por su aplicación (respecto al régimen de la prorrata especial). Por tanto:

- Si en su caso no alcanza la diferencia del 10%, deberá calcular el IVA deducible según la prorrata definitiva del ejercicio y efectuar la regularización correspondiente (recuerde que durante el año se habrá estado deduciendo el IVA de forma provisional según la prorrata del año anterior).
- Sin embargo, si debe cambiar a la prorrata especial, la regularización se hará en función del IVA deducible que resulte de la nueva forma de cálculo.

Energías renovables

Incentivos para empresas que inviertan en ellas.

Recientemente se ha aprobado un nuevo incentivo de libertad de amortización, aplicable en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas que inviertan en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía que proceda de fuentes renovables. Entre otros requisitos, dichas instalaciones deben ponerse a disposición de la empresa a partir del 20 de octubre de 2022 y entrar en funcionamiento en 2023.

Asimismo, podrán ser amortizadas libremente, siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores.

La cuantía máxima de la inversión que puede beneficiarse de este régimen de libertad de amortización es de 500.000 euros, si bien este incentivo no es aplicable sobre los edificios.

Nuestros profesionales le informarán sobre este incentivo y de los requisitos que deben cumplir las instalaciones.

No ha consumido las vacaciones

Un empleado no ha disfrutado de todas las vacaciones de 2022.

Si a 31 de diciembre algún empleado no ha "gastado" los días de vacaciones que corresponden al año en curso, el disfrute de esos días de vacaciones caduca, ya que deben disfrutarse en el año natural al que correspondan. Y el afectado tampoco podrá exigirle una compensación dineraria por esos días no disfrutados.

Pese a lo anterior, es válido que la empresa, voluntariamente, permita a sus empleados acumular las vacaciones de un año para otro. Y los empleados también podrán disfrutar en 2023 de las vacaciones no gastadas en 2022 si una situación de incapacidad temporal (IT) coincidió total o parcialmente con sus días de vacaciones (lo que impidió su disfrute). En concreto:

- El trabajador afectado por la IT deberá disfrutar de las vacaciones pendientes dentro de los 18 meses siguientes al final del año en el que se hayan devengado.
- Si la IT está relacionada con el embarazo o se trata de la baja por maternidad o paternidad, no hay ningún límite temporal para el disfrute de las vacaciones pendientes.

El convenio pierde vigencia

¿Qué sucede en estos casos?

Si expira el plazo de duración de un convenio colectivo y alguna de las partes legitimadas para negociarlo lo denuncia, dicho convenio seguirá estando vigente, pero deberá iniciarse un período de negociaciones para intentar acordar uno nuevo.

- Si el convenio no se denuncia, su vigencia se prorroga de año en año o según lo que establezca el propio convenio.
- Si se denuncia pero transcurre un año desde la denuncia sin que se haya alcanzado un acuerdo para la suscripción de un nuevo convenio, se mantiene la vigencia del convenio denunciado.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, si transcurría un año desde la denuncia del convenio colectivo denunciado sin que se hubiese alcanzado un acuerdo, decaía su vigencia y se debía acudir al convenio colectivo de ámbito superior, pero esto se modificó con la última reforma laboral.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre cualquier cuestión en materia de aplicación, vigencia y ultraactividad de convenios colectivos.



VACACIONES

Si las vacaciones coinciden con un período de IT, sí se debe permitir el disfrute en un período posterior al del año de devengo.



DENUNCIA

Es posible que, dentro del año siguiente a la denuncia del convenio colectivo, las partes legitimadas para negociar acuerden uno nuevo. Una vez denunciado el convenio, se mantendrá su vigencia durante las negociaciones para su renovación (salvo pacto expreso en contra).

Crédito de formación

Todas las empresas disponen de un crédito para gastar en la formación de sus empleados.

Las empresas disponen de un crédito anual para gastar en formación, que se calcula aplicando un porcentaje a la cuantía ingresada por formación profesional en el año anterior.

Para aplicar los incentivos (el coste de los cursos se recupera a futuro mediante los boletines de cotización), la empresa debe realizar algunas gestiones administrativas:

- Debe haber comunicado el inicio de cada curso a la Administración con dos días de antelación a través de la página web de FUNDAE.
- La cancelación o la modificación de los datos de un curso (un cambio de horario, de fecha de ejecución o de localidad) se puede comunicar con un día de antelación a la fecha prevista para su comienzo.

A la hora de aplicar las bonificaciones, el coste por cada hora de curso bonificable no puede superar las siguientes cuantías, en función de la modalidad del curso:

- *Presencial*. En caso de que el curso sea presencial, el coste máximo bonificable por cada hora es de 13 euros.
- *Teleformación*. Si el curso se imparte en la modalidad de teleformación (cuando la parte presencial que la acción formativa precisa es igual o inferior al 20% de su duración), el coste máximo bonificable por hora es de 7,50 euros.
- *Mixto*. Si el curso es mixto (presencial y telemático), se aplican los límites anteriores en función de las horas presenciales o de teleformación que tenga.

Crédito disponible

Para saber el crédito del que se dispone, se debe entrar en la web de FUNDAE (con acreditación) y se podrá identificar el importe del crédito de formación disponible para el ejercicio en curso.

En definitiva, las empresas disponen cada año de una cuantía asignada, obtenida mediante unos cálculos extraídos de los recibos de liquidación de cotizaciones del año anterior. Dicho importe puede utilizarse durante los meses de enero a diciembre del año vigente, si bien no es acumulable en ejercicios futuros, por lo que puede disfrutarse hasta finales de año.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre cualquier cuestión en materia de formación y bonificaciones.



No han designado representante

¿Qué ocurre si fallece un socio y no hay representante?

Cuando un socio fallece y sus acciones o participaciones pasan a ser de varias personas conjuntamente, éstas deben designar un representante que ejerza los derechos de socio. No obstante, si la sociedad acepta que todos los comuneros acudan a la junta, éstos pueden ejercer conjuntamente sus derechos como socios.

Al heredar la propiedad de un bien (acciones o participaciones en este caso) entre distintas personas, se habla de *comunidad*. Ahora bien, la condición de socio variará según el momento concreto:

- En la *comunidad hereditaria* (la forman los herederos antes de que se haya hecho la partición, es decir, el reparto de cada bien), el socio es la comunidad –y no sus integrantes– y ésta debe nombrar al representante.
- En la *comunidad ordinaria* (surge tras la partición y adjudicación de las acciones o participaciones), todos son socios, pero en pro indiviso: hay una comunidad de propietarios porque todas las acciones o participaciones pertenecen a todos y, por tanto, también deben nombrar a un representante.

Nuestros asesores le informarán sobre cómo actuar en caso de copropiedad de acciones o participaciones.

Cambios en la figura del ERL

Emprendedor de Responsabilidad Limitada

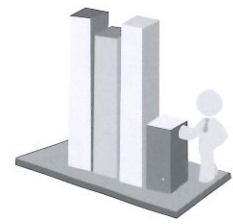
Quien realiza una actividad económica como persona física responde de las deudas del negocio con todos sus bienes presentes y futuros. Sin embargo, si se inscribe en el Registro Mercantil como ERL, puede designar algunos bienes para que queden excluidos de dicha responsabilidad (hasta un límite de valor).

Hasta ahora sólo se podía excluir la vivienda si su valor era inferior a 300.000 euros (450.000 en algunas poblaciones). No obstante, ahora pueden designarse otros bienes:

- Siempre que se trate de bienes de equipo afectos a la explotación, así como aquellos que los reemplacen.
- Si se encuentran identificados en el Registro de Bienes Muebles.

Ahora bien, la exclusión de responsabilidad sobre estos bienes se limita al volumen de facturación agregado de los últimos dos ejercicios (anteriores a la reclamación de la deuda).

Nuestros profesionales le informarán sobre las ventajas de la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada.



ESTATUTOS

Revise los estatutos de su empresa y verifique si contienen alguna disposición especial en caso de copropiedad de las acciones o participaciones.



EJEMPLO

Los activos afectos al negocio cuestan 41.500 euros y usted los inscribe en el Registro de Bienes Muebles.

Si en 2027 su negocio pasa por dificultades y la facturación de los ejercicios 2025 y 2026 supera esa cifra, no se le embargará ninguno de estos bienes.

Más plazo para solicitar avales ICO

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para garantizar la liquidez de empresas y autónomos de todos los sectores afectados por las consecuencias económicas de la guerra entre Rusia y Ucrania, el gobierno adoptó un paquete de medidas; entre otras, se abrió una línea de avales garantizados por el ICO (Instituto de Crédito Oficial) y cuyo plazo de solicitud se ha ampliado durante todo 2023 (antes dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2022).

El aval garantiza hasta el 80% de los nuevos préstamos y se ha ampliado el importe máximo hasta los 2.000.000 euros (si bien es más reducido en el sector agrícola y pesquero). Además, se establece lo siguiente:

- Un período de carencia del principal de 12 meses a solicitud del deudor.
- Las entidades deberán mantener abiertas las líneas de circulante hasta el 31 de diciembre de 2023 a quienes soliciten dichos avales, deberán aplicar los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de sus clientes y no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

Requisitos

Los avales se destinan a garantizar nueva financiación concedida por las entidades financieras. Los solicitantes no podrán encontrarse en situación de morosidad ni en procedimiento concursal, ni estar sujetos a sanciones por parte de la UE, ni tener ningún proceso de ejecución de avales gestionados por el ICO.



RYV AUDITORES ASOCIADOS SL

Travessera de Gràcia, 18-20, 6º 3ª

08021 Barcelona

Tel.: +34 93 2021099

Fax: +34 93 4146663

E-mail de contacto: info@ryvaudit.com

Web: www.ryvaudit.com

R&V

AUDITORES ASOCIADOS SL